

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El presente es un pliego de 2ª. Edición para el descargo correspondiente, adjunto a la memoria de adjudicación que se publica en cumplimiento de la cláusula sexta del contrato de adjudicación.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En la presente licitación N° 010-2008-REGION CALLAO/INCP, según cargo de utilidad con el número de expediente N° 000016, el adjudicatario no ha presentado medios probatorios dentro del plazo que se tiene por no desvirtuadas las imputaciones contenidas en la citada Resolución de Resolución de Contrato de Adjudicación de Fecha 27 de Septiembre del presente año.

Por el mayor abastecimiento, de aquí se tiene el Informe Técnico Legal de Vistos en el que se plantean los hallazgos levantados en la diligencia de inspección del predio sup. municipal, habiéndose verificado que sobre el mismo se halla una edificación semi-consolidada en regulares condiciones, en estado de abandono, produciendo de este modo que el adjudicatario no ha fijado residencia y domicilio en el predio adjudicado, recomendando la emisión del acto administrativo que cese los efectos de la transferencia de la propiedad.

Que a lo largo del presente procedimiento el adjudicatario no ha acreditado ejercer la posesión del predio, conforme lo exige la cláusula sexta del contrato de adjudicación y artículo 10º del Reglamento, en consecuencia, considerando que la carga de la prueba en éste procedimiento se traslada al adjudicatario, y que la falta de inspección técnico - legal, reúne la calidad de prueba directa que sustenta el incumplimiento de la cláusula citada; y, teniendo en cuenta el criterio interpretativo sistemático de los actos jurídicos, según el cual, las cláusulas que conforman un contrato se deben interpretar unas con otras, aplicado al caso específico del contrato de adjudicación, resulta pertinente imponersele la sanción de resolución al Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre de 1998.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento administrativo se envía a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo Regional N° 000016 de fecha 20 de mayo del 2011, para su archivo y conservación delegada, mediante los dispositivos legales pertinentes, esta relación con la siguiente pronunciación:

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1998, celebrado entre el Estado y el administrado LUIS ALFREDO NAVARRO MARIN, respecto del predio ubicado en la Manzana I, Lote 24, Barrio XIV, Grupo Residencial, 1. Sector 2 del Proyecto Especial Ciudad Pacha Cutec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01071852 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, al haber incurrido en la causa de Resolución de Contrato, contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el ítem 4º del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 28703 aprobado por Decreto Supremo N° 025-2006-INT, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, cesando los efectos de dicha relación contractual.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el merito de la presente resolución al administrado en este procedimiento, notificándosele el día de notificación mediante los recursos administrativos correspondientes, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de notificación de la presente resolución, de acuerdo a la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pacha Cutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pacha Cutec